



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Septiembre de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ

CARGO

SECRETARIA DE DESPACHO

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR 45. GOBIERNO TERRITORIAL
	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE UN BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
	META 252- BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LAS 62 ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, ATENDIENDO EL MARCO NORMATIVO VIGENTE
	NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA
	CÓDIGO BPPIN 2024251750021

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA	Idoneidad: Profesional en derecho acreditado por medio de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica Experiencia: De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en temas jurídicos, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en la asesoría y acompañamiento de los asuntos jurídicos en relación a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía

2. Brindar apoyo técnico en la proyección, elaboración y seguimiento de documentos, informes, presentaciones que sistematizan los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, los encuentros y demás espacios comunitarios. Dejando el insumo resultante en el archivo correspondiente a las Organizaciones de Acción Comunal que reposa en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

3. Apoyar el seguimiento de las peticiones, quejas o reclamos que se radican a través de cualquier medio, con relación a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía

4. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento del cronograma de actividades que serán desarrolladas por el equipo interdisciplinario que conforma las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

5. Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en la realización de acciones de intercambio, relacionamiento y construcción de tejido social entre las comunidades que residen en conjuntos y condominios con sus cuerpos administrativos, con los organismos de acción comunal presentes en su entorno.
6. Apoyar en la atención jurídica en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, como en los territorios.
7. Apoyar y participar en las actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: La prestación del servicio profesional que se pretende contratar busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los asuntos jurídicos relacionados con las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía y en el desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que se realicen en relación con la misma, realizará la proyección de respuestas y el seguimiento de las mismas, a las peticiones, quejas y/o reclamos que se radican a través de cualquier medio relacionado con las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía. La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un equipo interdisciplinario en aras de fortalecer conocimientos en diferentes áreas de conocimiento del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en economía, derecho y afines, administración, contaduría y afines, ingeniería industrial y afines, ciencias sociales y humanas, ciencias políticas, relaciones internacionales y afines, técnicos o tecnólogos como apoyos a la gestión en producción de contenidos visuales y multimediales, realización visual y audiovisual, administración en salud y bachilleres como apoyos a la gestión. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 252. Este apoyo, desarrollará las acciones definidas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos jurídicos de fortalecimiento y acompañamiento a las 62 Organizaciones de Acción Comunal y apoyo en el seguimiento continuo a los procesos previamente establecidos en cada una de las Organizaciones de Acción Comunal, brindará apoyo en la asesoría y acompañamiento de los asuntos jurídicos en relación a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía, brindará apoyo técnico en la proyección, elaboración y seguimiento de documentos, informes, presentaciones que sistematizan los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, los encuentros y demás espacios comunitarios, apoyará y participará en las actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma y plan de trabajo previamente establecido, alimentará el archivo correspondiente a la meta 252, con las evidencias y/o producto de las acciones que se realicen desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

Cordialmente,	
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ	
NOMBRE	FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA	Idoneidad: Profesional en derecho acreditado por medio de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica Experiencia: De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en temas jurídicos, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la asesoría y acompañamiento de los asuntos jurídicos en relación a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía. 2. Brindar apoyo técnico en la proyección, elaboración y seguimiento de documentos, informes, presentaciones que sistematizan los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, los encuentros y demás espacios comunitarios. Dejando el insumo resultante en el archivo correspondiente a las Organizaciones de Acción Comunal que reposa en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. 3. Apoyar el seguimiento de las peticiones, quejas o reclamos que se radican a través de cualquier medio, con relación a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía 4. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento del cronograma de actividades que serán desarrolladas por el equipo interdisciplinario que conforma las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía. 5. Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en la realización de acciones de intercambio, relacionamiento y construcción de tejido social entre las comunidades que residen en conjuntos y condominios con sus cuerpos administrativos, con los organismos de acción comunal presentes en su entorno. 6. Apoyar en la atención jurídica en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, como en los territorios. 7. Apoyar y participar en las actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.